

del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, será requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Villanueva de la Serena y en el núcleo de población delimitado por las calles siguientes: Santa Ana, Recuerdo, Barranco, Plaza de Conquistadores (nº 11 y 22), Queipo de Llano, Torres y Tapia, General Sanjurjo (nº pares del 10 al 22 e impares del 15 al 31), Clavel, San Benito (nº 27 a 81 y 18 a 26), Alcalde D. Antonio Miguel Romero, Plaza del Corazón de Jesús, Travesía, Trajano, Quintana, Coronel D. Antonio Miguel Romero, San José, Fajardo, Mártires, Alcántara, Alfarero, Prado, Adelardo Covarsí, Occidente, Prolongación de Occidente, General Prim, San Bartolomé, Francisco Pizarro, Paseo de Castelar, Muela, Arenal de Santa Ana y Juan Antonio Muñoz Gallardo, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Villanueva de la Serena, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D^a M^a Soledad Cumbreño Barquero que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local, toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en VILLANUEVA DE LA SERENA, a favor de D^a M^a Soledad Cumbreño Barquero con una puntuación total de 29.3 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 28 de marzo de 2003.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGO TORRES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 8 de febrero de 2002 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (antes Bienestar Social). Asiento 20/2003.

VISTO: el texto del Acta de fecha 8 de febrero de 2002 de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de trabajo del INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (antes, BIENESTAR SOCIAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, con código informático 0600601, en la que se contienen acuerdos relativos a diferentes modalidades contractuales y a la elaboración de un plan de empleo anual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo

90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE 2002.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1: Contrataciones por acumulación de tareas.

Debido a la especificidad de los trabajos que se realizan desde el IMSS las contrataciones temporales que se realicen como acumulación

de tareas podrán tener una duración máxima de 12 meses en un plazo de 18 meses seguidos.

Artículo 2: Contratos por obra o servicios.

Se considera como objeto de este acuerdo los trabajos desarrollados en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales definidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (5/87 de 23 de abril):

- Información, orientación y valoración, artículo 5.
- Animación Comunitaria, artículo 6.
- Ayuda a Domicilio, artículo 7.
- Convivencia e inserción, artículo 8.

Con una duración, aunque incierta, de un periodo máximo de 30 meses se podrán realizar contratos bajo esta modalidad siempre que la obra o servicio quede convenientemente delimitada, con autonomía y sustancialidad propia dentro de las cuatro áreas reseñadas.

Artículo 3: Elaboración del Plan de Empleo Anual.

La comisión paritaria sobre personal y contrataciones se reunirá para planificar las necesidades de personal fijo, eventual y provisión de puestos de trabajo del siguiente ejercicio económico. Iniciarán las reuniones durante el mes de octubre, concluyendo dicha negociación con el acta correspondiente que se firmará antes del 15 de noviembre de cada año.

Badajoz 8 de febrero de 2002.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL IMSS

Fdo.: Cristina Herrera Santacecilia.

LA DIRECTORA DEL IMSS

Fdo.: Pilar Morales Martín.

LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: Francisco Rastrojo Barroso.

Fdo.: Luis Bote Hernández.

Fdo.: Ángela de la Montaña Polo.

El presente acuerdo no admite enmiendas ni tachaduras a mano o a máquina posterior a la firma de las partes.